

Santiago, 14 de agosto de 2023

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones a texto del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Singular Leaseback II, administrado por Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que con esta fecha se depositó el texto refundido del Reglamento Interno del fondo de inversión de nuestra administración, denominado Fondo de Inversión Singular Leaseback II (el “Fondo”) en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene las siguientes modificaciones, acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, celebrada con fecha 31 de julio de 2023 (“la Asamblea”)

- I. Se modifica en el Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” en lo siguiente:
- i) Se modifica el numeral UNO, modificando los requisitos de ingreso a la Serie I de cuotas y se elimina la Serie S de cuotas, quedando como sigue:

“VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

UNO. SERIES

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones decapital</i>
<i>Serie A</i>	<i>Aportes o compromisos de aporte mediante Aportes o compromisos de aporte mediante Contratos de Promesa de Suscripción, por un monto igual o superior a \$5.000.000.</i>	<i>\$10.000</i>	<i>Pesos moneda nacional.</i>	<i>Pesos moneda nacional.</i>

Serie I	El Aportante deberá cumplir con alguno de los requisitos que se indican a continuación:	\$10.000	Pesos moneda nacional.	Pesos moneda nacional.
	a. Haber efectuado aportes o compromisos de aporte mediante Contratos de Promesa de Suscripción, por él mismo o sus Personas Vinculadas*, por un monto, en conjunto, igual o superior a \$1.000.000.000. b. Ser Colaborador de la Administradora, (i) en forma directa, o (ii) por medio de una sociedad en la que mantengan el control, de manera individual o juntamente con su cónyuge, conviviente civil o hijos. El término “control” tendrá el alcance indicado en el artículo 97 de la Ley N° 18.045.**			

* Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “Personas Vinculadas” a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.

** Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “Colaborador de la Administradora” se entiende: directores, gerentes, empleados, accionistas y socios de la Administradora o de sus sociedades relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045.”

ii) **Se modifica el numeral 2.1 del Número DOS del Título VI. “Remuneración Fija”, el cual queda como sigue:**

2.1 Remuneración Fija

La Administradora percibirá por la administración del Fondo siguiente la remuneración fija anual (la “Remuneración Fija”).

<i>Serie</i>	<i>Remuneración Fija Anual</i>
<i>Serie A</i>	<i>Hasta un 1,6% IVA incluido</i>
<i>Serie I</i>	<i>Hasta un 0,7% IVA incluido</i>

Dicha remuneración se calculará en forma mensual, aplicando la proporción que corresponda de dicho porcentaje sobre el valor promedio que haya tenido mensualmente el patrimonio de cada Serie del Fondo, según el último valor cuota disponible calculado del numeral 5.2 del número CINCO. del Título VII. Esta remuneración incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley.

La Remuneración Fija del Fondo se pagará mensualmente, por periodos vencidos dentro de los primeros 5 días de cada mes.

En el evento que el Fondo no cuente con recursos suficientes para pagar la remuneración fija referida en el plazo indicado, éstas quedarán como una cuenta por cobrar en favor de la Administradora que será pagada tan pronto como el Fondo cuente con tales recursos.

II. Se Modifica el Título IX “Otra Información Relevante”, agregando un nuevo numeral “DIEZ, con lo siguiente:

“DIEZ. BOMBEROS DE CHILE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.”

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones incorporadas al reglamento interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo.

Saluda atentamente a usted,



María José Garrido Pinchart
Gerente General

SINGULAR ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A

Título	Carta CMF modificacion RI Leaseback II
Nombre de archivo	Carta CMF modific... Leaseback II.pdf
Id. del documento	13d0c9265f3e55846fba3d0537295b2804dd77fb
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	14 / 08 / 2023 15:11:35 UTC-4	Enviado para firmar a María José Garrido (mjgarrido@singularam.cl) por contacto@singularam.cl. IP: 45.232.92.146
 VISTO	14 / 08 / 2023 16:38:12 UTC-4	Visto por María José Garrido (mjgarrido@singularam.cl) IP: 186.148.208.42
 FIRMADO	14 / 08 / 2023 16:39:26 UTC-4	Firmado por María José Garrido (mjgarrido@singularam.cl) IP: 186.148.208.42
 COMPLETADO	14 / 08 / 2023 16:39:26 UTC-4	Se completó el documento.